



Resolución Jefatural

N° 272-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1354-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5840-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 386-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, la Carta N° 14-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM y la Carta N° 184-2017-MEHR/EXTRACO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque"; posteriormente, con fecha 19 de setiembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 15 567 260,93 (Quince Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 93/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 24 de junio de 2016 la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque"; posteriormente, con fecha 13 de setiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 554 851,88 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 88/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, por Oficio N° 3282-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 01 de octubre de 2016, al hacerse la entrega del terreno el 30 de setiembre de 2016, cumpliéndose en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 3290-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 01 de octubre de 2016;



Que, con Oficio N° 1148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de abril de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó que de conformidad con lo establecido en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión del plazo de ejecución de obra durante los días 13, 14 y 15 de marzo de 2017, debido a las intensas lluvias que colapsó la red pública de desagüe y la interrupción de vías a la localidad de Motupe, precisando que no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, a través del Oficio N° 5663-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por el Contratista el 29 de agosto de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la misma fecha, en la cual resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 365 454,76 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, monto que representa una incidencia de 2,35% del monto del contrato original, relacionado a la cámara de descarga de aguas pluviales y cuarto de grupo electrógeno; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 03 al referido Contrato, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 26 332,90 (Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Dos con 90/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia parcial de -0,17% y una incidencia acumulada de 2,34% del monto del contrato original;

Que, en el Asiento N° 481 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de agosto de 2017, el Contratista dejó constancia que con Oficio N° 5663-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad remitió, en la misma fecha, la aprobación la Prestación Adicional N° 03 al contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, así como la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 03, precisando que el plazo para la ejecución de la Prestación Adicional es de 60 días calendario, siendo el nuevo plazo de Término de obra el 28 de octubre del 2017. En concordancia con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es causal de ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Motivo por el cual en concordancia con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitará la ampliación de plazo al haberse afectado el cronograma de ejecución de obra por la aprobación de la prestación Adicional N° 03;

Que, por Asiento N° 482 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de agosto de 2017, el Supervisor señaló que tomó conocimiento de la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03; por lo que, se debe iniciar con las actividades del dicho adicional y asimismo seguir los procedimientos del Reglamento en relación al plazo;

Que, mediante Carta N° 184-2017-MEHR/EXTRACO, recibida por el Supervisor el 07 de setiembre de 2017, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", debido a que el plazo de la ejecución de obra culmina el 29 de agosto de 2017 (conforme al Oficio N° 1148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO) y teniendo en cuenta que lo dispuesto por la Entidad en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 29 de agosto de 2017, aprobando la prestación Adicional de Obra N° 03 e instruye al Contratista iniciar con su ejecución, cuyo expediente técnico contempla una duración de sesenta (60) días calendario, siendo éste el plazo





Resolución Jefatural

N° 272-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 SFT. 2017

necesario para su ejecución, el cual se contabiliza a partir del día siguiente de su aprobación; asimismo, señaló que existen partidas contractuales afectadas, que son principalmente las relacionadas a pisos, pavimentos y veredas en la zona donde se ha previsto la implementación del Adicional de Obra N° 03, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente dado que al 29 de agosto de 2017 todas las partidas del proyecto no cuentan con holgura; sin embargo la ejecución de estas partidas se dará en el mismo periodo del acotado adicional; por tanto, se requieren de sesenta (60) días calendario adicionales para completar las partidas de la prestación Adicional de Obra N° 03, así como las diferentes partidas contractuales afectadas, cuantificados desde el 30 de agosto de 2017 al 28 de octubre de 2017;

Que, con Carta N° 14-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 14 de setiembre de 2017, que adjunta la Carta N° 214-2017/SUP-PRONIED-MOTUPE/CONSORCIO BRIKAM/JCV.JS el Supervisor emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista por sesenta (60) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", concluyendo que: (i) El Contratista cumplió con anotar en el Cuaderno de Obra la causal invocada en el Asiento N° 481 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de agosto de 2017, el sustento de la ampliación de plazo; asimismo, cumplió con presentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado; y, (ii) El calendario de avance de obra vigente tiene con fecha de término el 29 de agosto de 2017 (fecha en que la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 03) y considerando que las partidas referidas al pavimento e instalaciones sanitarias consideradas en el proyecto y que han sido modificadas en el expediente técnico del referido adicional, y que no permiten culminar con la programación de la obra, por tanto se requiere del plazo adicional por el tiempo comprendido en el acotado expediente técnico, que es de sesenta (60) días calendario, extendiéndose la culminación hasta el 28 de octubre de 2017;

Que, a través del Informe N° 386-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 25 de setiembre de 2017, elaborado por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, se recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista por sesenta (60) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", teniendo en cuenta que:

i) La Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 03, referido a la Construcción de la cámara de descarga de aguas pluviales y cuarto de grupo electrógeno, aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 29 de agosto de 2017, cuyo expediente técnico contiene el Cronograma de Ejecución de Obra el mismo que contempla la ejecución de los



trabajos en sesenta (60) días calendario, siendo necesario su ejecución, precisando que el Contratista fue notificado a través del Oficio N° 5663-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED dentro del plazo contractual de obra, el día 29 de agosto del 2017, es decir, el último día de término de la obra, por lo que la Ampliación de Plazo N° 02 a otorgar al Contratista es de sesenta (60) días calendario;

ii) La ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, afecta directamente la partida de la ruta crítica del Expediente Técnico, por lo que se hace necesario la aprobación de la solicitud de plazo adicional, ya que resulta necesario para la culminación de la obra, extendiéndose el término del plazo contractual de la obra hasta el 28 de octubre de 2017;

Que, por otro lado, el Coordinador de Obra, recomendó que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por el mismo periodo de tiempo otorgado al Contratista, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo; postergándose el término del plazo del servicio del 28 de setiembre de 2017 al 27 de noviembre de 2017;

Que, con Memorandum N° 5840-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como, proyectar el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1354-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 27 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente remitido y teniendo en cuenta la opinión del Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta (60) días calendario, solicitada por el Contratista EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, responsable de la ejecución del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque", toda vez que lo invocado por el Contratista se enmarca en la causal prevista en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el procedimiento previsto en el artículo 170° del acotado Reglamento; por otro lado, opinó favorablemente aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 159° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por el Supervisor, por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta (60) días calendario, solicitada por el Contratista EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, responsable de la ejecución del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque", toda vez que lo invocado por el Contratista se enmarca en la causal prevista en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento, así como el procedimiento previsto en el artículo 170° del Reglamento.





Resolución Jefatural

Nº
272-2017

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 SFT. 2017

Asimismo, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 159° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)"*;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"*;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."*

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...)";



Que, el último párrafo del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la ampliación de plazo en obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1354-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5840-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 386-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, la Carta N° 14-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM y la Carta N° 184-2017-MEHR/EXTRACO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, presentada por la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, encargada de la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque”, en virtud del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 29 de agosto de 2017 hasta el 28 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Jefatural

Nº 272-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 SET. 2017

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión, por sesenta (60) días calendario a favor del CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C., encargado del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque", en virtud del Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2016-MINEDU/UE 108-1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 28 de setiembre de 2017 al 27 de noviembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina General de Administración requiera a la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, ampliar el plazo de la garantía que hubiera otorgado.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ y al CONSORCIO BRIKAM, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



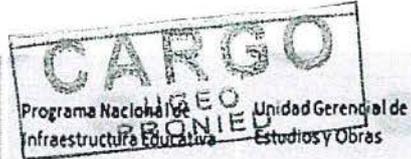

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 28 SET 2017

OFICIO N° 3109 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ

Av. Del Parque Sur N° 185, Oficina 605-606, Urb. CORPAC.

San Isidro – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 42955-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 272 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, del contrato de la referencia, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Ing. O. Mirya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

EXTRACO S.A. Sucursal / Peru

[Signature]

Recibido: 28/9/2017
Enrique Huideobro Robinao
DNI 16414411
CIP 42190
RESIDENTE.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

28 SET 2017

Lima,

OFICIO N° 3108 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO BRIKAM.

Conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C.

Calle Las Azales Mz. Q, Lote 7, Dpto. 101 – Sol de Santa Anita (Entre Av. Colectora y Av. Cascanueces)

Santa Anita – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: **42955-2017**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 272 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, para el servicio de consultoría de obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

RECIBIDO
Zoila Rocio Suazo Ayreda
Fecha: 29-12-2017 Hora: 12:20m.
CONSORCIO BRIKAM
09961980

**INFORME N° 1354-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** **Abog. Karla Solangel Rodríguez Aquino**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** **SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL CONTRATO N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED**
- Referencia :** a) Memorándum N° 5840-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 386-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG.
c) Carta N° 14-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM.
d) Carta N° 184-2017-MEHR/EXTRACO.
Ejecución de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque".
Expediente N° 42955-2017.
- Fecha :** Lima, 27 de setiembre de 2017

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27 de mayo de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque"; posteriormente, con fecha 19 de setiembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 15 567 260,93 (Quince Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 93/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario.
- 1.2 Con fecha 24 de junio de 2016 la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque"; posteriormente, con fecha 13 de setiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 554 851,88 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 88/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.3 Por Oficio N° 3282-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 01 de octubre de 2016, al hacerse la entrega del terreno el 30 de setiembre de 2016, cumpliéndose en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





- 1.4 Mediante Oficio N° 3290-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 01 de octubre de 2016.
- 1.5 Con Oficio N° 1148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de abril de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó que de conformidad con lo establecido en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión del plazo de ejecución de obra durante los días 13, 14 y 15 de marzo de 2017, debido a las intensas lluvias que colapsó la red pública de desagüe y la interrupción de vías a la localidad de Motupe, precisando que no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.
- 1.6 A través del Oficio N° 5663-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por el Contratista el 29 de agosto de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la misma fecha, en la cual resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 365 454,76 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, monto que representa una incidencia de 2,35% del monto del contrato original, relacionado a la cámara de descarga de aguas pluviales y cuarto de grupo electrógeno; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 03 al referido Contrato, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 26 332,90 (Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Dos con 90/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia parcial de -0,17% y una incidencia acumulada de 2,34% del monto del contrato original.
- 1.7 En el Asiento N° 481 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de agosto de 2017, el Contratista dejó constancia que con Oficio N° 5663-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad remitió, en la misma fecha, la aprobación la Prestación Adicional N° 03 al contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, así como la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 03, precisando que el plazo para la ejecución de la Prestación Adicional es de 60 días calendario, siendo el nuevo plazo de Término de obra el 28 de octubre del 2017. En concordancia con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es causal de ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Motivo por el cual en concordancia con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitará la ampliación de plazo al haberse afectado el cronograma de ejecución de obra por la aprobación de la prestación Adicional N° 03.
- 1.8 Por Asiento N° 482 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de agosto de 2017, el Supervisor señaló que tomó conocimiento de la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03; por lo que, se debe iniciar con las actividades del dicho adicional y asimismo seguir los procedimientos del Reglamento en relación al plazo.
- 1.9 Mediante Carta N° 184-2017-MEHR/EXTRACO, recibida por el Supervisor el 07 de setiembre de 2017, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", debido a que el plazo de la ejecución de obra culmina el 29 de agosto de 2017 (conforme al Oficio N° 1148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO) y teniendo en cuenta que lo dispuesto por la Entidad en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 29 de agosto de 2017, aprobando la prestación Adicional de Obra N° 03 e instruye al Contratista iniciar con su ejecución, cuyo expediente técnico contempla una duración de sesenta (60) días calendario, siendo éste el plazo necesario para su ejecución, el cual se contabiliza a partir del día siguiente de su aprobación; asimismo, señaló que existen partidas contractuales afectadas, que son principalmente las relacionadas a pisos, pavimentos y veredas en la zona donde se ha previsto la implementación del Adicional de Obra N° 03, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente dado que al 29 de





agosto de 2017 todas las partidas del proyecto no cuentan con holgura; sin embargo la ejecución de estas partidas se dará en el mismo periodo del acotado adicional; por tanto, se requieren de sesenta (60) días calendario adicionales para completar las partidas de la prestación Adicional de Obra N° 03, así como las diferentes partidas contractuales afectadas, cuantificados desde el 30 de agosto de 2017 al 28 de octubre de 2017.

1.10 Con Carta N° 14-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 14 de setiembre de 2017, que adjunta la Carta N° 214-2017/SUP-PRONIED-MOTUPE/CONSORCIO BRIKAM/JCV.JS el Supervisor emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista por sesenta (60) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", concluyendo que: (i) El Contratista cumplió con anotar en el Cuaderno de Obra la causal invocada en el Asiento N° 481 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de agosto de 2017, el sustento de la ampliación de plazo; asimismo, cumplió con presentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado; y, (ii) El calendario de avance de obra vigente tiene con fecha de término el 29 de agosto de 2017 (fecha en que la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 03) y considerando que las partidas referidas al pavimento e instalación sanitarias consideradas en el proyecto y que han sido modificadas en el expediente técnico del referido adicional, y que no permiten culminar con la programación de la obra, por tanto se requiere del plazo adicional por el tiempo comprendido en el acotado expediente técnico, que es de sesenta (60) días calendario, extendiéndose la culminación hasta el 28 de octubre de 2017.

1.11 A través del Informe N° 386-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 25 de setiembre de 2017, elaborado por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, se recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista por sesenta (60) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", teniendo en cuenta que:

i) La Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 03, referido a la Construcción de la cámara de descarga de aguas pluviales y cuarto de grupo electrógeno, aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 29 de agosto de 2017, cuyo expediente técnico contiene el Cronograma de Ejecución de Obra el mismo que contempla la ejecución de los trabajos en sesenta (60) días calendario, siendo necesario su ejecución, precisando que el Contratista fue notificado a través del Oficio N° 5663-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED dentro del plazo contractual de obra, el día 29 de agosto del 2017, es decir, el último día de término de la obra, por lo que la Ampliación de Plazo N° 02 a otorgar al Contratista es de sesenta (60) días calendario.

ii) La ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, afecta directamente la partida de la ruta crítica del Expediente Técnico, por lo que se hace necesario la aprobación de la solicitud de plazo adicional, ya que resulta necesario para la culminación de la obra, extendiéndose el término del plazo contractual de la obra hasta el 28 de octubre de 2017.

1.12 Por otro lado, el Coordinador de Obra, recomendó que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por el mismo periodo de tiempo otorgado al Contratista, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo; postergándose el término del plazo del servicio del 28 de setiembre de 2017 al 27 de noviembre de 2017.

1.13 Con Memorandum N° 5840-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó, la emisión del informe legal, así como, proyectar el acto administrativo correspondiente;





II. ANÁLISIS.-

II.A. DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- 2.1 Conforme a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; de lo dispuesto en este precepto se puede determinar los presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo, los siguientes, que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe modificar el cronograma contractual y ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado.
- 2.2 En esta línea, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo las causales por las que se puede solicitar ampliación de plazo prevé que el Contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Asimismo, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra*". El subrayado es agregado.
- 2.3 Para efectos de toda solicitud de Ampliación de Plazo en general, las mismas deben cumplir con los requisitos de procedencia acá establecidos, para luego poder determinar y/o encuadrar la causal en particular en los supuestos particulares de ampliaciones de plazo establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4 En el presente caso, mediante Asiento N° 481 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de agosto de 2017, el Contratista dejó constancia que recibió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03; por lo que, solicitará la ampliación de plazo correspondiente. En tal sentido, de acuerdo a lo solicitado por el Contratista, el asiento en el Cuaderno de Obra mencionado es aquel en el cual se encuentra consignado como el inicio y fin de la causal.
- 2.5 Ahora bien, como se indicó líneas arriba, los artículos 34° de la Ley y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen como causales de ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra, en el presente caso, el Contratista habría sustentado su ampliación de plazo en el numeral 2. establecida en la acotada normativa a saber "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", presentando su solicitud de ampliación de plazo por dicha causal a través de la Carta N° 184-2017-MEHR/EXTRACO, recibida por el Supervisor el 07 de setiembre de 2017, dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, indicando que debido a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 03 la cual fue aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 29 de agosto de 2017, afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, requiriendo un plazo adicional de sesenta (60) días calendario.
- 2.6 Ante ello, el Supervisor remitió su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista mediante Carta N° 14-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 14 de setiembre de 2017, en el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, advirtiendo que debe declararse procedente dicha solicitud, considerando que el Contratista cumplió con anotar en el Cuaderno de Obra, la causal invocada, en la fecha de recibida la comunicación de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por parte de la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 29 de agosto de 2017, cuyo tiempo que demanda la ejecución de la partida que conforman dicho adicional es de sesenta (60) días calendario, que se computa a partir del día siguiente de notificado la aprobación del adicional acotado, el 29 de agosto de 2017 (fecha de culminación del plazo contractual).

- 2.7 Al respecto, conforme a lo indicado en el Informe N° 386-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 25 de setiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra concluyó que resulta procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, por sesenta (60) días calendario, conforme a lo señalado en el punto 1.11 del presente informe.
- 2.8 En consecuencia, de acuerdo a lo informado por el Supervisor, el Coordinador de Obra que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Entidad debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista por sesenta (60) días calendario día calendario, con relación a la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque".

II.B. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

- 2.9 Conforme lo dispuesto en los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, debiendo éste, según corresponda, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. En este sentido, los Informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustento de lo que la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de la obra, más aún si a través de la Supervisión la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista.
- 2.10 Sin embargo, considerando los constantes cambios que puede sufrir una obra durante su ejecución y la obligación que tiene la Entidad de controlar directa y permanente la ejecución de la obra a través del supervisor, la normativa de contrataciones del Estado permite la aprobación de ampliaciones de plazo de supervisión por eventos que afectan la ejecución de la obra, este supuesto ha sido recogido por el cuarto párrafo del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al señalar que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

- 2.11 En el presente caso, considerando que se viene tramitando la ampliación de plazo N° 02 de la ejecución de obra, corresponde efectuar, la ampliación de plazo correspondiente al contrato del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque", conforme al artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

- 2.12 Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de Obra con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, quienes concluyen que en cumplimiento del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe procederse con la ampliación del plazo de los servicios de supervisión, por sesenta (60) días calendario. Debe prorrogarse dicho término al CONSORCIO BRIKAM, encargado de la Supervisión de la Obra, razón por la cual el plazo del término contractual se extiende del 28 de setiembre de 2017 al 27 de noviembre de 2017.

III. CONCLUSION.-

- 3.1 Se concluye que, luego de la revisión y análisis del expediente remitido y teniendo en cuenta



PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la opinión del Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta (60) días calendario, solicitada por el Contratista EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, responsable de la ejecución del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz Chalpón, Motupe – Lambayeque – Lambayeque", toda vez que lo invocado por el Contratista se enmarca en la causal prevista en el numeral 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el procedimiento previsto en el artículo 170° del acotado Reglamento; por otro lado, se debe aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 159° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la ejecución de obra, y la aprobación de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato de Supervisión, para la correspondiente notificación al Contratista como al Supervisor, de acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución al respecto.
- 4.2 La Oficina General de Administración deberá encargarse de requerir a la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, ampliar el plazo de la garantía que hubiera otorgado, de ser aprobada la presente solicitud de ampliación de plazo.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

José Luis Cabrera Palomino
Abogado Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1354-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 27 de setiembre de 2017.

Abog. Carlos Alberto Muñoz Larico
Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual, Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1354-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 27 setiembre de 2017.



Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría
Jurídica